

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN.

Desde la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica se promueve la tramitación del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas públicas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación para la realización de una tesis doctoral con las características descritas en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (mención de Doctorado Internacional).

Las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación constituyen un instrumento esencial de política científica, al permitir la incorporación de jóvenes investigadores a grupos de investigación consolidados y emergentes de la Comunidad de Madrid, reforzando las capacidades científicas de las universidades y demás organismos de investigación y contribuyendo al desarrollo de líneas de investigación alineadas con las prioridades estratégicas regionales.

La aplicación de la vigente Orden 2053/2022, de 19 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, ha puesto de manifiesto la necesidad de adaptar el régimen jurídico de concesión de las ayudas a la evolución del marco normativo y del sistema de I+D+i, por lo que para mejorar la eficacia, simplificar la gestión administrativa y reforzar los principios de mérito, capacidad, objetividad y transparencia en los procesos de selección, es preciso aprobar unas nuevas bases reguladoras que integren de forma coherente y sistemática todos los cambios necesarios.

2.- Ámbito competencial.

La presente orden se dicta al amparo de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la investigación científica y técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

El artículo 6.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, dispone que las bases reguladoras se aprobarán por orden del consejero correspondiente.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Comunidad de Madrid que tiene encomendadas las competencias en relación con la educación, las universidades y la investigación, de acuerdo con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, en virtud de lo previsto en el artículo 18.a) y f) del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto de orden.

3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de orden, tiene los caracteres propios de una disposición de carácter general que se dicta con vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

El objeto regulatorio queda sujeto a la normativa de subvenciones y, como se ha mencionado, según el artículo 6.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por el consejero competente.

De este modo, atendiendo a la normativa citada y de conformidad con el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye a los consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, y en el ámbito de competencias

recogido en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, corresponde a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades la aprobación de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, dispone que adoptarán la forma de “orden” las disposiciones de los consejeros.

En atención a lo expuesto, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

4.- Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación de la presente iniciativa se ha realizado de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

4.2. Consulta pública.

Este proyecto de bases reguladoras no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en el artículo 60.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, porque la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, lo que permite la omisión de dicho trámite de acuerdo con el artículo 60.4 de la citada ley.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de orden se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, elaborada por el órgano promotor, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La memoria expresa la oportunidad de la norma, identificando su objeto y la finalidad que persigue; incorpora la explicación de su adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y

traslada las alternativas planteadas; identifica el título competencial prevalente y determina la normativa derogada; expone el contenido del proyecto normativo, junto con su análisis jurídico, recogiendo las principales novedades; examina sus impactos sociales por razón de género o en materia de familia, infancia y adolescencia, así como otros impactos como el presupuestario; realiza el estudio de la propuesta desde la perspectiva de las cargas administrativas; lleva a cabo, una descripción de la tramitación y las consultas efectuadas y, finalmente, incluye un apartado relativo a la evaluación ex post.

4.4. Plan estratégico

La concesión de ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación se encuentra prevista en la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes que resultan preceptivos.

En este sentido constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de la Mujer de impacto por razón de género, emitido el 26 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El informe aprecia un impacto positivo por razón de género.

- Informe de la Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, emitido el 23 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las

Familias Numerosas. El informe expone que el proyecto de orden no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

- Informe de la Dirección General de Trabajo, de fecha 26 de marzo de 2026, favorable a no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en la solicitud, solicitado de conformidad con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- Informe favorable de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de fecha 24 de marzo de 2026, solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

4.6. Trámite de audiencia e información pública.

Cabe prescindir del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, pues sólo debe realizarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios tengan un interés legítimo a percibir la ayuda, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurren los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

4.7. Trámites pendientes.

- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención Delegada de conformidad con los artículos 117.2.e) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO